



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021 HASTA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2021, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 595/2021 AL NÚMERO 664/2021, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 595/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la modificación de la inscripción 1ª de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del plan parcial “Rotonda de El Mirador” en el Registro de Entidades Colaboradoras radicadas en el término municipal de San Javier, en el Libro 1, Folio 5, de los nuevos órganos de gobierno y administración de la Junta, siendo éstos los siguientes:

- Presidente: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., representada por doña
- Vicepresidente: Certain, Sociedad Limitada, representada por don
- Secretaria: doña

Segundo.- Tomar conocimiento de la designación del domicilio social de la Junta, situado en la calle Enrique Villar, n.....,....., 30008 Murcia, y que se proceda a su incorporación a la inscripción.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la Junta de Compensación interesada y a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 596/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los decretos 423/2021, 424/2021 y 425/2021.

DECRETO N° 597/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 17 de marzo de 2021 y finalizando con la reincorporación total y efectiva del trabajador en Comisión de Servicios.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Jefe de la Unidad de Protección Civil, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 598/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de 22,05 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el funcionario público citado anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 407,40 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por los miembros del personal laboral citado anteriormente.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 599/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
22/03/2021	11.028,22 €	137,78 €	11.166,00 €
21/06/2021	10.947,35 €	218,65 €	11.166,00 €
20/09/2021	10.867,66 €	298,34 €	11.166,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

20/12/2021	10.786,24 €	376,78 €	11.163,02 €
TOTAL			44.661,02 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 1.031,55 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Aceptar la garantía aportada por el obligado tributario consistente en aval de la entidad Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito, que ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 14133.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 600/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12021000028** y Ordenar al Pago, por importe total de **179.818,76** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 601/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 2 recibos incluidos en la relación BREC2109, siendo el importe principal total de 142,21.- euros, habida cuenta que, por la cuantía de la deuda y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contraria al principio de proporcionalidad la enajenación de los bienes inmuebles localizados.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 602/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se resuelve:

Primero.-Iniciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2021/78

Presunto infractor:

Infracción: PRACTICAR LA PESCA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO SIENDO LAS 8:00 HORAS

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N PLAYA BANCO DE TABAL

Fecha de la infracción: 18 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/79

Presunto infractor:

Infracción: LA OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS DE MANTENER EN ESTADO DECOROSO LAS PARTES DEL INMUEBLE VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN UNA GRAN ACUMULACIÓN DE VEHÍCULOS, CONTENEDORES PARA ENSERES, BOLSAS DE BASURA, AEROSOLIOS DE PINTURA Y OBJETOS USADOS, EN EL JARDÍN DE UNA VIVIENDA

Lugar: CALLE TABLADA ...

Fecha de la infracción: 30 de noviembre de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.AA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Calificación: LEVE

Importe: 250 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 175.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/80

Presunto infractor:

Infracción: PRACTICAR LA PESCA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO, SIENDO LAS 10:25 HORAS

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N PLAYA MATASGORDAS

Fecha de la infracción: 24 de julio de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/81

Presunto infractor:

Infracción: PRACTICAR LA PESCA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO, SIENDO LAS 12:26 HORAS

Lugar: EXPLA BARNUEVO S/N RAMPA JUNTO A.G.A

Fecha de la infracción: 12 de julio de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/82

Presunto infractor:

Infracción: PRACTICAR LA PESCA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO, SIENDO LAS 08:00 HORAS

Lugar: URB ATALAYA S/N PLAYA BANCO DE TABAL

Fecha de la infracción: 18 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/83

Presunto infractor:



Infracción: PRACTICAR LA PESCA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO, SIENDO LAS 11:45 HORAS

Lugar: URB HAWAI IV S/N PLAYA DEL ARENAL

Fecha de la infracción: 18 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/84

Presunto infractor:

Infracción: PRACTICAR LA PESCA CON CAÑA FUERA DEL HORARIO PERMITIDO, SIENDO LAS 12:00 HORAS

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA

Fecha de la infracción: 25 de agosto de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 51.A.9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DEL LITORAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/85

Presunto infractor:

Infracción: ABANDONO DE UN SOLAR CON MALEZA, RESTOS DE VEGETALES SECOS Y ACUMULACIÓN DE ESCOMBROS

Lugar: CALLE GRAN CANARIA

Fecha de la infracción: 2 de noviembre de 2020

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.O DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 100 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 70.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/86

Presunto infractor:

Infracción: ABANDONO DE UN SOLAR CON EL VALLADO DEFECTUOSO, CON DOS DEPÓSITOS DE PLÁSTICO, VEGETACIÓN SECA, RESTOS DE PAPELES, ENVASES, RESTOS ORGÁNICOS Y UNA PLANTA DE RICINO COMÚN QUE OCUPA LA VÍA PÚBLICA

Lugar: AVDA UNION (DE LA) ...



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Fecha de la infracción: 16 de febrero de 2021
Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.O DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Calificación: LEVE
Importe: 100 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 70.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/87
Presunto infractor:
Infracción: ABANDONO DE UN SOLAR CON SUCIEDAD, MALAS HIERBAS Y RESTOS DE BASURA
Lugar: AVDA BALSICAS (DE) ...
Fecha de la infracción: 4 de febrero de 2021
Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.O DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Calificación: LEVE
Importe: 100 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 70.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/88
Presunto infractor.....
Infracción: ABANDONO DE UN SOLAR EN ESTADO DE SUCIEDAD Y ACUMULACIÓN DE MALAS HIERBAS
Lugar: CALLE FOQUE ...
Fecha de la infracción: 9 de febrero de 2021
Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.O DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Calificación: LEVE
Importe: 100 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 70.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/89
Presunto infractor:
Infracción: ABANDONO DE UN SOLAR CON GRAN ACUMULACIÓN DE MALAS HIERBAS
Lugar: CALLE TULIPANES....
Fecha de la infracción: 9 de febrero de 2021
Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.O DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER
Calificación: LEVE



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Importe: 100 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 70.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/90

Presunto infractor:

Infracción: PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN ENCONTRARSE CINCO PERSONAS EN EL BALCÓN DE UNA VIVIENDA HABLANDO EN TONO ELEVADO Y CON MÚSICA

Lugar: URB BELLAVISTA

Fecha de la infracción: 14 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 29.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 105.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/91

Presunto infractor:.....

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE GARCIA MORATO

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2021/92

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE ESCULTOR JUAN JOSE QUIROS S/N

Fecha de la infracción: 22 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/93

Presunto infractor:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE SIERRA DE CARRASCOY S/N

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA
ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN
ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/94

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE SIERRA DE CARRASCOY S/N

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA
ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN
ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/95

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE SIERRA DE CARRASCOY S/N

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA
ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y
SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN
ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente

P0101/2021/96

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Lugar: CALLE DOCTOR PARDO LOPEZ S/N CON C/ EXTRAMUROS

Fecha de la infracción: 19 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/97

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE ALCANTARA S/N CON PARROCO CRISTOBAL BAL

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/98

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE DOCTOR PARDO LÓPEZ S/N CON C/ EXTRAMUROS

Fecha de la infracción: 19 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/99

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE ALCÁNTARA S/N C/ PÁRROCO CRISTÓBAL BALA

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2021



Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Expediente P0101/2021/100

Presunto infractor:.....

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: CALLE CAYOS (LOS) S/N

Fecha de la infracción: 31 de enero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 6.1.1.B DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido



de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 603/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 2034257, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 604/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1641764, 1641765, 1641766, 1641767, 1641768 y 1641769, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 605/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1414516, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 606/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión del IBI del ejercicio 2020, recibo número 1980860, al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 224.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, concediendo a la interesada el plazo de ingreso previsto en el artículo 62.2 del mismo texto legal.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 607/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 608/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:



Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2021, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los interesados y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2021, a los perceptores de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en los códigos de cuenta corriente que obran en los expedientes, de los que son titulares los perceptores de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 609/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2021, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los interesados y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago, con cargo al presupuesto del año 2021, a los perceptores de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en los códigos de cuenta corriente que obran en los expedientes, de los que son titulares los perceptores de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N°610/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud formulada por el interesado por escrito de 25 de enero de 2021, al no haberse interpuesto recurso administrativo contra la resolución del procedimiento de restablecimiento, que esté pendiente de resolver por esta Administración, como pide que se



haga, y revocar de oficio el decreto número 1387/2020, de 29 de julio, que resuelve el procedimiento de restablecimiento, integrado en el expediente P206/2020/13, por entender que incurre en incongruencia al no haber dado respuesta a las cuestiones planteadas previamente por el interesado en sus alegaciones, lo que determinó la inexactitud en el contenido de la resolución.

Segundo.- Desestimar las alegaciones que el interesado formuló al decreto n.º 1002/2020, de 12 de junio, de inicio, y resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras realizadas porque se incumple lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, en cuanto a la prohibición de hacer cerramientos opacos al paso del agua en suelo no urbanizable, ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción, demoliendo el talud de tierra de la parcela 135, de su propiedad. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Tercero.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Cuarto.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 611/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de agua potable, situada en Los Hernández, polígono 9, parcela, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	738,78 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	18,47 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 612/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la acometida de gas natural, situada en la calle Guadalete, número, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:



Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	14,18 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 613/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la acometida de gas natural, situado en la Avenida Mediterránea para calle Catamarán, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.



- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas. tener en cuenta las condiciones descritas en la Campo de Cartagena de 7 de febrero de 2018.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	14,18 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 614/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en acometidas y canalizaciones, situadas en la calle Granada, número ... y calle Cádiz, número, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	741,30 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	18,53 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 615/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que se integra en el expediente sancionador P0206/2020/11, declarando la imposibilidad de legalizar la solera de hormigón realizada, y ordenando al interesado que proceda a la restitución del terreno a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la restitución, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N°616/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela....., polígono U, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos



de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza, y previos los títulos habilitantes que la legislación sectorial en materia de costas requiera, el vallado que sean que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Comunicar el deficiente estado del vallado perimetral de Seguridad a los Servicios Públicos Municipales para que, a través de la Brigada Municipal de Obras, procedan a su inmediata reposición al estado que se dispuso por decreto n.º 1658/2019, de 25 de junio, de refuerzo de las medidas de seguridad que sobre la parcela deben mantenerse hasta la demolición del edificio.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, para que ejecuten las medidas de seguridad señaladas, los primeros, y vigile, la segunda, su mantenimiento en tanto no se ejecuta la demolición de la edificación declarada en ruina.

DECRETO N° 617/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela, polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los



ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 618/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela, polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.



3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 619/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela, polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.



Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 620/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela, polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 621/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela, polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 622/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela, polígono V, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 623/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la ayuda solicitada por jubilación voluntaria anticipada a los 60 años de edad, al funcionario de carrera citado en la parte expositiva del presente decreto, por importe de 27.000 euros.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 624/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero:- Denegar la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en calle San Marino, de Euro Roda, Roda, San Javier.

Segundo:- Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en calle Viena, número, de Euro Roda, Roda, San Javier.



Tercero:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 5 de enero y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **45,54 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Cuarto:- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, y se comuniquen a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 625/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2021	136,23 €	2,32 €	169,00 €
05/07/2021	136,94 €	3,62 €	169,00 €
05/10/2021	135,91 €	4,87 €	169,00 €
05/01/2022	132,76 €	6,02 €	166,34 €
TOTAL			673,34 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 16,83 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 626/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n°**12021000039** y Ordenar el Pago, por importe total de **51636,75** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

DECRETO N° 627/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 37 recibos incluidos en la relación BREC2110, siendo el importe principal total de 3.558,23.- euros, habida cuenta de que por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contrario al principio de proporcionalidad el embargo de bienes inmuebles.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 628/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.-Iniciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2021/17

Presunto infractor:

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ANTE LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN DE TRÁFICO

Lugar: AVDA AVIACION ESPAÑOLA S/N

Fecha de la infracción: 21 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Expediente P0103/2021/18

Presunto infractor:

Infracción: LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS DURANTE LA IDENTIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA DENUNCIA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA LA MANGA MAR MENOR

Fecha de la infracción: 26 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2021/19

Presunto infractor:

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N URB. PLEAMAR

Fecha de la infracción: 12 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

xpediente P0103/2021/20

Presunto infractor:

Infracción: LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA S/N URB. PLEAMAR

Fecha de la infracción: 12 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.6 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2021/21

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NEGARSE A FACILITAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE UNA FIESTA EN UN DOMICILIO PRIVADO, EN PLENA PANDEMIA DE COVID



Lugar: AVDA ARGENTINA (DE)....

Fecha de la infracción: 11 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2021/22

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NEGARSE A FACILITAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE UNA FIESTA EN UN DOMICILIO PRIVADO, EN PLENA PANDEMIA DE COVID

Lugar: AVDA ARGENTINA (DE)....

Fecha de la infracción: 11 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2021/23

Presunto infractor:

Infracción: LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DE ACCIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD CIUDADANA, CONSISTENTE EN NEGARSE A FACILITAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE UNA FIESTA EN UN DOMICILIO PRIVADO, EN PLENA PANDEMIA DE COVID

Lugar: AVDA ARGENTINA (DE)

Fecha de la infracción: 11 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 36.15 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.50 EUROS)

Expediente P0103/2021/24

Presunto infractor:.....

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN DESOBEDECER EL MANDATO DE QUE LLEVARA LA MASCARILLA BIEN COLOCADA Y GUARDARA LA DISTANCIA DE SEGURIDAD CON UN COMPAÑERO



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Lugar: CALLE ALCANTARA S/N CRUCE CON AVDA. AVIACION

Fecha de la infracción: 25 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Expediente P0103/2021/25

Presunto infractor:

Infracción: LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN DESOBEDECER REITERADAMENTE A LOS AGENTES DE QUE TENGA PUESTA LA MASCARILLA DE PROTECCIÓN OBLIGATORIA

Lugar: CALLE ALCANTARA S/N CON C/ PARROCO CRISTOBAL

Fecha de la infracción: 20 de febrero de 2021

Precepto Infringido: ARTÍCULO 37.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75.00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doñay Secretario a Don , funcionarios de este ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multas, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias.:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.



c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará trascurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a la instructora y al Secretario de los expedientes

DECRETO N° 629/2021

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en destapar cámara tapada por adoquines para solucionar avería, taparla y volver a colocar los adoquines, en situada en la calle Andrés Baquero con calle Maestre, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	150,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	3,75 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 630/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en AVDA ISLAS DE LA POLINESIA S/N "PARQUE", establecida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 631/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en AVDA ISLAS DE LA POLINESIA S/N "PARQUE" , establecida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 632/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en AVDA DOCTOR PASTEUR S/N



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

"PARQUE", establecida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 633/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en PASEO CRISTOBAL COLON (DE) , establecida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 634/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN VODKA, en AVDA RECUERDO (EL) S/N CEIP LA PAZ, establecida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 635/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE PRINCIPES DE ASTURIAS S/N "PARQUE", establecida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO NÚMERO 636/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2021	222,03 €	3,80 €	274,00 €
05/07/2021	222,68 €	5,88 €	274,00 €
05/10/2021	221,03 €	7,93 €	274,00 €
05/01/2022	217,14 €	9,84 €	271,21 €
TOTAL			1.093,21 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 27,45 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 637/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero:- Denegar al interesado la ocupación del dominio público local con un toldo, situado en la calle Norte, número, de San Javier.

Segundo:- Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 8 mesas y 23 sillas, en la calle Norte, número, de San Javier.

Tercero:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 19 de febrero y finalizará el 31 de diciembre 2021.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en



- conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **32,45 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
 - d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
 - e) Deberá colocar una separación física segura entre la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada, así como, tener autorización de la peluquería autorizando la instalación de la terraza frente a su establecimiento.
 - f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
 - g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
 - h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
 - i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
 - j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
 - k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Cuarto:- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 638/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado/a en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE SIERRA DEL CARCHE S/ N , establecida en la ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN



RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 639/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **25,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación al artículo 291.2 LOTURM en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 640/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **180,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 641/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:



Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones al decreto de inicio y resolver el expediente P0206/2020/8, dando por finalizado el procedimiento sancionador, que en el mismo se integran, al no poder atribuirse a la mercantil interesada responsabilidad en los hechos constitutivos de infracción urbanística.

Segundo.- Conceder audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, en el sentido apuntado, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan, a la vista de los informes de los que se ha informado que procede trasladarle copia.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho del presente.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 642/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar solo parcialmente, en cuanto a la concurrencia de las atenuantes expuestas las alegaciones de la interesada a la propuesta de la instructora y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **176,40 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 643/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1653023, por las razones expuestas anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 644/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1519419, 1519420 y 1519430, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 645/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1265570, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 646/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1292077, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 647/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1160715, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 648/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones nº 1643224, 1643225 y 1643226, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 649/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1650836, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 650/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la cantidad de 580,20 €, pagada en periodo voluntario en el recibo 1968174, puesto que la mercantil reclamante no era el sujeto pasivo del impuesto, por no ser titular de derecho alguno.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 651/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de las artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Eral Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Órgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 652/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria ordinaria a los 60 años de edad, con efectos desde el día 1 de abril de 2021, del funcionario referido en la parte expositiva de esta resolución, como resultado de la aplicación de los coeficientes reductores de edad recogidos en el Real Decreto 1449/2018.

Segundo.- Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 653/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar que las inscripciones padronales específicas en la parte expositiva del presente decreto han caducado.

Segundo.- Disponer la baja de dichas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación de este decreto a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero.- Procédase a notificar el Decreto a los interesados.

DECRETO N° 654/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 8 mesas, 32 sillas y 1 toldo, en la calle Los Porches, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a. La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 25 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2021.
- b. Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c. Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **36,50 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d. En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e. Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f. Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g. Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h. El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i. La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



- j. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 655/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia a la mercantil interesada para la ocupación del dominio público local con 6 mesas, 30 sillas y toldo, en avenida Torre Mínguez, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a. La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 26 de febrero y finalizará el 31 de diciembre.
- b. Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c. Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **36,00 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d. En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e. Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f. Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g. Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h. Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i. El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en



las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

- j. La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 656/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia a los interesados, para la ocupación del dominio público local con 19 mesas, 28 sillas y 1 toldo, en la Avenida de La Unión, número ..., de San Javier.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 19 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2021.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **44,00 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 657/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 9 mesas, 36 sillas, en la avenida Sandoval, número ..., esquina con calle Conde Lisea, de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a. La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 23 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2021.
- b. Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c. Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **38,00 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d. En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e. Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.



- f. Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g. Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h. El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i. La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 658/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con 14 mesas, 42 sillas y 2 Toldos, en calle Sierra de la Muela, número ..., de San Javier.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

1. La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 23 de febrero y finalizará el 31 de diciembre.
2. Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
3. Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **73,50** m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
4. En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.



5. Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
6. Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
7. Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
8. Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
9. El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
10. La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
11. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 659/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 749/2019, de fecha 20 de marzo de 2019.

Segundo.- Anular los recibos números 1440089, 1541244, 1666152, 1794902 y 2046072, por importe total principal de 3.923,94 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1440089	IBIU	2016	411,11
1541244	IBIU	2017	396,16
1666152	IBIU	2018	396,16
1794902	IBIU	2019	396,16



2046072	IIVT	2019	2.324,35
---------	------	------	----------

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 660/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2021	152,69 €	1,31 €	154,00 €
05/07/2021	151,57 €	2,43 €	154,00 €
05/10/2021	150,45 €	3,55 €	154,00 €
05/01/2022	146,29 €	4,56 €	150,85 €
TOTAL			612,85 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 11,85 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 661/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 662/2021 (Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 10 mesas, 40 sillas y toldo, en la avenida Párroco Antonio López, número ..., de San Javier.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 26 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2021.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en



- conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **63,00 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
 - d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
 - e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
 - f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
 - g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
 - h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
 - i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
 - j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 663/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero:- Otorgar la licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 10 mesas y 40 sillas, en la Avenida Academia General del Aire, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo:- La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 18 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2021.



- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **80,00 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero:- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 664/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, en el sentido apuntado, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)Alca

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que presente el correspondiente título municipal habilitante con la documentación requerida, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.